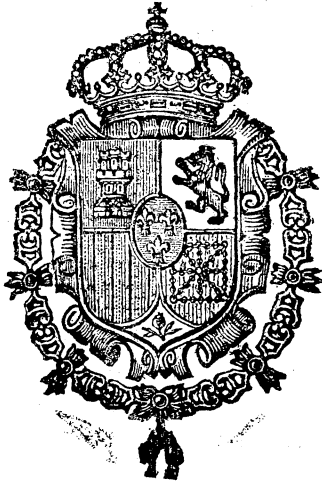


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por tres meses. Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INDIAS Y LAS ISLAS } POR tres meses ..... 25  
 BALEARES Y CANARIAS ..... }  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses ..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses ..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España,

Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial de Guadalajara, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, en grado de apelación, pende ante el Consejo de Estado, entre el Ayuntamiento de Miraelrío, representado por el Licenciado D. Angel Gorostizaga, apelante, y el Ayuntamiento de Membrillera, apelado, y en su nombre el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, sobre revocación ó subsistencia del auto que en 21 de Marzo de 1881 dictó la Comisión provincial de Guadalajara, por el que se declaró no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por el apelante:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que en 19 de Mayo de 1875, el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Membrillera, representados por D. Manuel María Valles, interpusieron demanda para ante la Comisión provincial de Guadalajara, en escrito que suscribía también el Licenciado D. Blas Hernández Santa María, solicitando la revocación del decreto del Gobernador de 31 de Marzo del mismo año, por el que, de conformidad con la minoría de la Comisión provincial, resolvió acerca de los límites de los despoblados de Salaices y Condemios, fijando la línea divisoria de los términos de Miraelrío y Membrillera:

Que sustanciado el pleito con audiencia del Ayuntamiento de Miraelrío, dictó la Comisión provincial sentencia definitiva en 18 de Mayo de 1878, revocando la providencia administrativa reclamada, contra cuyo fallo interpuso la parte demandada recursos de apelación y nulidad, que fueron admitidos, elevándose las actuaciones á esta Superioridad, expidiéndose, de acuerdo con lo consultado por la Sala de lo Contencioso, el Real Decreto-sentencia de 4 de Julio de 1879, por el que se declaró nulo y de ningún valor ni efecto todo lo actuado en la primera instancia desde el 20 de Setiembre de 1875, en que por la Comisión provincial, sin decreto del Gobernador, se admitió la demanda; se repuso el pleito al estado que entonces tenía y se ordenó su devolución á la Comisión provincial para que lo sustanciase y terminase con arreglo á derecho:

Que devueltos los autos á dicha Corporación, y previo informe de la misma, el Gobernador dictó providencia declarando inadmisibles la demanda deducida por el Ayuntamiento de Membrillera en 19 de Mayo de 1875, fundándose en que, al promover aquella Corporación la demanda, no lo hizo en forma legal, puesto que no se hallaba representada por un Letrado; en que cuando se subsanó aquel defecto había transcurrido con exceso el término que la Ley establece para acudir á la vía contenciosa, y en que de todas suertes la demanda siempre resultaba presentada fuera de tiempo, puesto que la providencia impugnada se comunicó al Ayuntamiento demandante en 14 de Abril de 1875, y debió llegar á su conocimiento el día inmediato, dada la distancia que hay de la capital á la referida villa:

Que de la anterior resolución se alzó el Ayuntamiento interesado para ante el Ministerio de la Gobernación, por cuyo Centro se expidió, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, la Real orden de 9 de Junio de 1880, por la cual, y teniendo en cuenta que la demanda había sido deducida dentro del plazo legal, y que no existía defecto legal en el modo de proponerla, puesto que si bien en ella aparecía representando á la Municipalidad de Membrillera el Procurador Valles, tal demanda estaba á la vez suscrita por el Licenciado Hernández Santa María, y además la jurisper-

dencia apoyada en lo determinado en el art. 58 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, admite que las demandas puedan ser firmadas por los mismos interesados en los juicios; se revocó la providencia del Gobernador de Guadalajara y se declaró que la demanda presentada por el Ayuntamiento de Membrillera había sido deducida en tiempo, por lo cual debía admitirse y seguir su tramitación legal:

Que en vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, el Licenciado D. Blas Hernández de Santa María, acompañando el oportuno poder del Regidor Sindico del Ayuntamiento de Membrillera, presentó escrito á la Comisión provincial de Guadalajara, dando por reproducida la demanda antes presentada por la mencionada Corporación municipal, y pidió que se citara y emplazara en forma al Ayuntamiento de Miraelrío, lo cual tuvo lugar:

Que habiéndose personado en los autos el Licenciado D. Lucas de Velasco, en representación del Ayuntamiento de Miraelrío, el 17 de Diciembre de 1880 se le entregaron las diligencias para que dentro del término ordinario contestase la demanda, y en 8 de Febrero siguiente presentó escrito pidiendo á la Comisión provincial que fallara en definitiva que el Municipio, su representado, no está obligado á contestar la demanda de 19 de Mayo de 1875 por ser firme el acuerdo del Gobernador referente al extremo de la personalidad del demandante:

Que la Comisión provincial, de acuerdo con el Ponente, por auto fundado de 21 de Marzo de 1881, declaró no haber lugar á admitir la excepción que por falta de personalidad se había propuesto por el pueblo de Miraelrío, y que debía éste, en el improrrogable plazo de seis días, contestar á la demanda del pueblo de Membrillera:

Que notificado el anterior auto á las partes, por la representación del Ayuntamiento de Miraelrío se interpuso contra el mismo recurso de apelación, que le fué admitido por la Comisión provincial, ordenando que se remitieran los autos al Consejo de Estado por conducto del Gobernador, cuya providencia fué notificada á los interesados, si bien no resulta que se les hiciera el oportuno emplazamiento para que dentro del término legal comparecieran ante esta Superioridad:

Vistas las actuaciones practicadas ante el Consejo de Estado, de las que resulta:

Que habiéndose no obstante personado en dicho Consejo los Licenciados D. Angel Gorostizaga y D. Luis Felipe Aguilera, á nombre y con poder del Ayuntamiento de Miraelrío y del de Membrillera respectivamente, la Sección de lo Contencioso los tuvo por parte en las indicadas representaciones; y remitidos que fueron los autos, acordó ponerlos de manifiesto al primero de dichos Letrados para que ampliase el recurso, como lo verificó en escrito de fecha 19 de Octubre de 1881, pidiendo que se revocase el auto apelado que en 21 de Marzo anterior dictó la Comisión provincial de Guadalajara, y que en su lugar se declare que es procedente y debe ser admitida la excepción dilatoria propuesta por el Ayuntamiento de Miraelrío de falta de personalidad en el representante del de Membrillera para promover la demanda por éste deducida contra la providencia del Gobernador de 31 de Mayo de 1875, y por consiguiente que el Ayuntamiento, su representado, no está obligado á contestar la demanda promovida por el de Membrillera:

Que emplazado el Licenciado D. Luis Felipe Aguilera, contestó al recurso pidiendo que se desestimase la pretensión deducida por el Ayuntamiento de Miraelrío, confirmando en todas sus partes el auto dictado por la Comisión provincial de Guadalajara, que declaró no haber lugar á admitir la excepción dilatoria sobre falta de personalidad del demandante, alegada en este pleito por la expresada Corporación municipal, y acordando que en el improrrogable término de seis días conteste á la demanda:

Visto el art. 33 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1845 sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Administración, según el cual, las excepciones no comprendidas en el art. 33 del mismo, ó sean la de incompetencia del Consejo y la de falta de personalidad, no podrán suspender ni impedir el curso del juicio:

Visto el art. 72 del propio Reglamento, que dice: «No podrá apelarse de las providencias interlocutorias; las nulidades y agravios que en ellas se causasen se ventilarán y decidirán en el Consejo, con los recursos de nulidad y apelación que se interpongan de las sentencias definitivas.»

Visto el art. 262 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sobre el modo de proceder el Consejo Real (hoy

de Estado) en los negocios contenciosos de la Administración, según el cual, si la apelación no hubiere recaído más que sobre algún incidente, el Consejo proveyerá tan sólo acerca de él, reservando al inferior la decisión sobre la principal:

Considerando que según el art. 72 citado, no puede apelarse de las providencias interlocutorias:

Considerando que el auto de la Comisión provincial de Guadalajara declarando no haber lugar á admitir la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandante, es en este caso interlocutorio, porque no suspende ni extingue el juicio incoado, y sólo podría reputarse como definitivo en el de haberse accedido á la pretensión del Ayuntamiento demandado:

Considerando que sólo dándole este sentido puede conciliarse el art. 72 con lo dispuesto en los 35 y 262 igualmente mencionados;

Y considerando que no debió admitirse la apelación interpuesta contra dicho auto, sino continuar el procedimiento, reservando á la decisión del Consejo de Estado en definitiva la nulidad ó agravio que aquella hubiere podido causar á la parte interesada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Francisco de los Rios y Rosas, Don Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suárez Inclán, D. José Magaz, D. Augusto Amblard, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Francisco Canaleta, D. Dámaso de Acha y D. Isidro Aguado y Mora,

Vengo en revocar la providencia de 29 de Marzo de 1881, por la que la Comisión provincial de Guadalajara admitió la apelación interpuesta contra la interlocutoria de 21 del mismo mes y año, y en mandar que se devuelvan los autos á dicha Comisión provincial para que los sustancie y termine con arreglo á derecho.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1883.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el día 2 de Octubre de 1883, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito instado por D. Manuel Sánchez y Fernández y D. Gonzalo Machuca y Pereda, vecinos de Sevilla, contra la Administración general del Estado, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre de 1876, que declaró la nulidad de la venta de varias casas en el patio de Banderas del Alcázar de Sevilla, adquiridas por los demandantes, dictó la referida Sección la siguiente providencia:

«Sres. Fabié, Presidente.—Cárdenas.—Docarreta.—Acha.—Requíerese á D. Eduardo Sánchez y Fernández y á D. Gonzalo Machuca para que dentro del término de 15 días apoderen á Letrado que les represente en este litigio; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, y sin necesidad de nuevos requerimientos, se les tendrá por apartados y desistidos de la demanda.»

Para que este proveído llegue á noticia de D. Gonzalo Machuca, librese despacho al Juez Decano de los de primera instancia de Sevilla; y en atención á no ser conocido el domicilio de D. Eduardo Sánchez, publíquese también en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, á cuyo efecto dirijanse las oportunas comunicaciones al Director de aquel periódico y al Gobernador de la provincia de Sevilla.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Reatas Estancadas.

Habiéndose acudido á esta Dirección general haciendo observar la forma en que deban admitirse en los autos de las su-

Pastas de tabaco en rama anunciadas para el próximo Enero de 1884 los valores del Estado creados con posterioridad á la expedición del Real decreto de 29 de Agosto de 1876; la propia Dirección general, con el fin de evitar cualquiera duda en los referidos actos, ha acordado hacer público, para conocimiento de los licitadores, que los valores del Estado, representados por los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba y la Deuda amortizable del 4 por 100, serán admitidos por todo su valor nominal, tanto en los depósitos de garantía para optar á las subastas, como en los afianzamientos definitivos de los contratos, según se halla dispuesto en los Reales decretos expedidos en 12 de Junio de 1880 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Banco de España.

Su situación en 30 de Noviembre de 1883.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' for Banco de España, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Table listing 'Cartera de Madrid' and 'Bienes inmuebles y otras propiedades' with corresponding values in Pesetas.

Table with columns for 'PASIVO' for Banco de España, listing capital, reserves, and other financial items in Pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Interventor general, Benito L'ariña.—V. B.—El Gobernador, Juan Francisco Camacho.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde esta fecha se admita en las Cajas del Banco, lo mismo en Madrid que en las sucursales, los cupones de Deuda perpetua exterior al 4 por 100 del vencimiento de 1.º de Enero de 1884, debidamente facturados, con la intervención de Agente de Bolsa en esta Corte, y de Corredor donde lo haya, supliéndose su falta con el aval de persona abonada. El Banco recibirá estos cupones con la bonificación de 1 por 100.

Asimismo ha acordado el Consejo que se admitan los cupones de la Deuda perpetua interior y los del 4 por 100 amortizable y títulos amortizados del mismo vencimiento, tanto en Madrid como en las sucursales, al tipo de medio por 100 de descuento.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—Por acuerdo del Consejo de gobierno, el Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 30 de Noviembre de 1883.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' for Banco Hipotecario de España, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Table with columns for 'PASIVO' for the Real Academia de Medicina, listing capital and various financial items in Pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V. B.—El Gobernador, A. Lorente. X—725

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Medicina.

Por defunción del Ilmo. Sr. D. Rafael Sáez y Palacios, se halla vacante en esta corporación una plaza de Académico numerario, correspondiente á la Sección de higiene pública y privada, que ha de proveerse en un Doctor en Farmacia y de la manera consignada en el art. 6.º de los estatutos.

Lo que se anuncia, de acuerdo de la Academia, para los fines del reglamento. Madrid 4.º de Diciembre de 1883.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 8 y 12 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de las carreteras que expresa la nota que se inserta á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1883 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una debora rematarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Jaén 23 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, P. María.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 23 de Noviembre de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de . . . . ., en la parte comprendida dentro de la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el expositor á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACIÓN.

Table listing various road maintenance projects and their budgets, such as 'Carretera de Torreperogil á Huéscar' and 'Trozo 1.º de Madrid á Cádiz'.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 20.608 pesetas y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de 22.533 pesetas y 36 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Nareda á Quiroga, en esta provincia, bajo el tipo de 15.390 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Nareda á Quiroga, en esta provincia, bajo el tipo de 15.390 pesetas y 43 céntimos.

gen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino a la conservación de la carretera de tercer orden de Nardela a Quiriga...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Rabade a Ferrol...

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino a la conservación de la carretera de primer orden de Rabade a Ferrol...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo...

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino a la conservación de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 12 del corriente, este Gobierno de provincia señala el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Cabreiros a Vivero...

La subasta se celebrará en mi despacho con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas...

setas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 26 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Luis Moreno Pérez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino a la conservación de la carretera de segundo orden de Cabreiros a Vivero...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Valencia.

Contaduría.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión de 20 de los corrientes, el día 15 de Diciembre próximo se celebrará el sorteo para la primera amortización de obligaciones provinciales de carreteras emitidas por la propia corporación en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877.

Siendo 7.000 las obligaciones emitidas hasta el día, y hallándose dispuesto por el art. 5.º de la citada ley que la Diputación destine en cada semestre 32.800 pesetas al pago de intereses y a la amortización por cada 1.000 títulos que haya emitido, deben invertirse en el semestre corriente 229.600 pesetas, de las que, descontando 140.000 pesetas para el pago de intereses, quedan 89.600 pesetas disponibles para la amortización.

Entrarán en suerte todas las obligaciones que el día 15 de Diciembre próximo hayan sido puestas en circulación; no teniendo derecho a ser amortizadas las que no hayan salido todavía de la Caja provincial, aunque figuren entre las 7.000 emitidas. Al efecto, se colocarán en un globo tantas bolas con números correlativos cuantas sean las decenas completas de obligaciones puestas en circulación, y un número por la última decena aunque no esté completa.

Dichos números corresponden al de las decenas correlativas desde la 1.ª hasta la 700, ó hasta la última puesta en circulación; de manera que la bola núm. 1 comprenderá los números 1 á 40; la núm. 25, los números 241 á 280; la número 700, los números 6.961 á 7.000, etc.

Cualquiera que sea el número exacto de las obligaciones puestas en circulación en la fecha indicada, se sacarán del globo 18 bolas para que resulten amortizadas otras tantas decenas, ó sea 180 obligaciones.

El sorteo será público y tendrá lugar a las doce de la mañana del referido día en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial ó de quien legítimamente le sustituya.

Hecho y publicado el sorteo, los tenedores de obligaciones favorecidas por la suerte deberán presentarlas en la Depositaría de fondos provinciales bajo factura; impresas que se les facilitarán en la misma oficina. El cupón núm. 11 de las obligaciones que resulten amortizadas, que es el correspondiente al semestre actual, deberá presentarse con otra factura para su pago; pero los cupones sucesivos deberán quedar precisamente adheridos al título á que pertenecen, toda vez que desde el 1.º de Enero de 1884 dejarán de ganar intereses las referidas 180 obligaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a la ley y para noticia de las personas á quienes interesa.

Valencia 26 de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Berenguer.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells.

Fábrica de Tabacos de Sevilla.

El día 16 de Enero del año próximo de 1884, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica una subasta pública para contratar la enajenación de 233.863 kilogramos de vena de tabacos que resultan sin exportar ni quemar por abandono que ha hecho del servicio D. Angel Camus Diego, que lo tuvo á su cargo, según contrato de 20 de Junio de 1873; cuyo acto ha sido dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden fecha 9 del actual.

El pliego de condiciones por que se ha de regir este contrato se halla de manifiesto en este establecimiento desde el día de la fecha para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la licitación.

Sevilla 28 de Noviembre de 1883.—El Administrador Jefe, Fernando Boan Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta... kilogramos de vena de tabaco de todas clases procedente de la Fábrica de Tabacos de Sevilla...

(Fecha y firma del proponente.)

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción, uno, número 916, de cuatro acciones del Banco, domiciliadas en esta sucursal á nombre de D. Sebastián Albuixi y Ullaga, números 115.476 á 479 del registro general, y números 8.293 á 295 de esta sucursal; otro, núm. 917, de cuatro acciones del mismo domicilio, á nombre de D. José Ignacio Apaolaza y Mendizaba, números 115.480 á 483 del registro general, y números 8.297 á 300 de esta sucursal, expedidos ambos el 3 de Agosto del presente año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1883.—El Oficial, Secretario, Antonio María Echeverría.

Administración del Correo central.

DÍA 3.

Cartas detenidas por falta de dirección y franquiso en este día.

- Núm. 34 Agustín Casanova.—Talavera de la Reina. 35 Aniceto Mallorca.—Valencia. 36 Dolores Montes.—Sevilla. 37 Escolástica Ruiz.—Talavera de la Reina. 38 Francisca Pla.—Barcelona. 39 Francisco de Aldama.—Vitoria. 40 Paca Moltó.—Alcoy. 41 Gracia Fernández.—Valencia. 42 Gregorio Sáiz.—Burgos. 43 Inocencia Fernández.—Cangas de Tineo. 44 Irene López.—Carrascona de Huete. 45 José Rodríguez.—Palomar de Abajo. 46 Lorenzo Pardo.—Manzanares. 47 Marqués de Benamejí.—Alcolea. 48 Tiburcio Legar.—Soria. 49 Toribia Martínez.—Alarilla. 50 Tomás G. Velázquez.—Coruña. 51 Tomás Celonio.—Soria. 52 Vicente Tomás.—Valladolid. 53 Victor Sesmito.—Aranjuez.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 3.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Alicante, Peterburg, Paris, Granada, Cáceres, Cartagena, Huelva, Barcelona, Granada, London, Barcelona, Idem, Tarancón, Vitoria, Lorca.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro, Luis Lobit.

Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de las cátedras de Ampliación de la Física y Física superior con las prácticas á ellas anejas, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la que se proveerá por oposición conforme á lo prevenido por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Febrero de este año.

Para ser admitido á oposición es necesario acreditar: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 20 años de edad. 3.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas.

Los ejercicios de oposición serán dos. El primero consistirá en contestar por lo menos á 10 preguntas sacadas á la suerte durante el tiempo que no podrá exceder de hora y media. El Tribunal preparará anticipadamente el número de preguntas que considere necesarias, las que versarán principalmente sobre la descripción, preparación y modo de funcionar de los instrumentos y aparatos de Física.

El segundo ejercicio consistirá en la preparación de una lección, que el opositor elegirá entre tres sacadas á la suerte, disponiendo los aparatos necesarios, y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes. El Tribunal fijará el tiempo que considere necesario para la preparación, y la duración de este ejercicio no pasará de una hora.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 29 de Noviembre de 1883.—El Rector, Julián Casaña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Martínez Brau, primer Teniente de Alcalde, encargado interinamente de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 55 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, la rectificación del alistamiento de los mozos que cumplan 20 años desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1884, y de los que pasando de dicha edad, sin haber llegado á la de 33, no hubieren sido comprendidos en alistamientos y sorteos anteriores, dará principio el día 8 del corriente mes, continuando en los siguientes días festivos y en los que determinen los Sres. Tenientes de Alcalde, Presidentes de las Comisiones de quintas de esta capital, hasta el 29 del mismo, en que quedarán cerradas definitivamente las listas, mediante lo preceptuado en el art. 62 de la citada ley.

En su consecuencia, todos los comprendidos en el alistamiento se presentarán dentro del plazo marcado en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos para alegar las excepciones de que se crean asistidos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1883.—Francisco Martínez Brau.

Districto de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Con-



D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre tentativa de robo contra Juan Bonet y Torres, Juan Torres y Colomé, Magdalena Pons y Mercadal y María García y Pons, se cita y llama a los mismos para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona a 3 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Miguel Matamoros Cabanes, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 7 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Eduardo Bosch Nonó, de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 13 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

#### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José María Rufart, Juez municipal, y accidentalmente de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama a Manuel Miralles, vecino que fué del piso cuarto de la casa núm. 30 de la calle Nueva de San Francisco de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en causa que se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procedan por los medios de su alcance a la captura del citado Miralles, remitiéndolo a las cárceles nacionales de esta capital a mi disposición; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dado en Barcelona a 19 de Noviembre de 1883.—José M. Rufart.—Por mandado de S. S., Jaime Ranz.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo, en providencia de este día, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por D. Federico López, como Procurador de Doña Josefa Torrens Cónsul, contra los herederos de Doña Dolores Tost y Sala y D. Ricardo Santilló y Tost, se emplaza a éstos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 40 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado en méritos de la indicada demanda, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 24 de Noviembre de 1883.—José Ignacio Güell, Escribano. X—723

#### BENAVENTE.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Melchor Justel, Antón, vecino de Uña de Quintana, de este partido, para que en término de 15 días se presente en este Juzgado a objeto de recibirse de cierta declaración acordada en la causa criminal que se sigue contra Tomás Mayor, vecino del expresado Uña, por robo de dinero de la pertenencia de dicho Melchor Justel; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente 20 de Noviembre de 1883.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., Dionisio González.

#### CÁCERES.

D. Agustín Coliar y Romero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan del Valle Herrero, natural de esta capital, casado, de 25 años, letrado según su cédula personal, y cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto requisitorio en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por disparo de arma de fuego contra los agentes de orden público; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), a todas las Autoridades, así civiles como judiciales de la Nación, se sirvan ordenar que por sus agentes se proceda a la busca y captura de referido sujeto, remitiéndolo con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres a 21 de Noviembre de 1883.—Agustín Coliar.—Por mandado de S. S., Juan Flores.

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a Justo Moreira y García, de apodo Cejas Blancas, hijo de Ramón y de Andrea, natural de Ferrol, partido del mismo nombre, provincia de la Coruña, vecino de Cádiz, marino, de 42 años de edad, con instrucción, para que en el término de 10 días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado a oír la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Noviembre de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Salvador de Asprer.

#### CANGAS DE TINEO.

D. José Antonio Sánchez, Juez instructor accidental de la villa de Tineo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza a José Menviela y Fernández, vecino de Luarnes, en el Concejo de Cangas de Tineo, para que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento recaído en la causa que contra el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se ruega a las Autoridades y ordena a la policía judicial procedan a la busca y captura del José Menviela Fernández, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Tineo a 17 de Noviembre de 1883.—José Antonio Sánchez.—Ante mí, Santos Fernández Crespo.

#### CORCUBIÓN.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. D. Florancio Alonso Lascote, Juez de instrucción de este partido, en el sumario sobre falsedad y estafa en procedimiento administrativo, se cita y llama a D. Antonio Rodeiro, vecino del lugar de la Granja, de la parroquia de Cúa, cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario a fin de declarar como testigo en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Corcubión 17 de Noviembre de 1883.—El actuario, Manuel Ipecamán Quintana.

#### CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Calderón y Rivero, casado, jornalero, de 35 años, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Santa María de Gracia, núm. 107, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado para citarlo y emplazarlo con el fin de que se persone ante la ilustrísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se le instruye por hurto.

Igualmente exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a su busca y presentación en este Juzgado.

Dado en Córdoba a 19 de Noviembre de 1883.—Monserrate Lizón.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

#### ENGUERA.

D. Ricardo Guarner Peris, Juez de instrucción del partido de Enguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriel Ares Alcaraz, domiciliado en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de percibir la parte que le corresponde de indemnización, producto de la renta de los bienes embargados a Vicente Barberá Peñalva en el expediente de apremio dimanante de causa contra el Barberá sobre homicidio del padre de aquel Gabriel Ares; y de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia dictada en 12 del que rige en el mencionado expediente.

Dado en Enguera a 19 de Noviembre de 1883.—Ricardo Guarner.—Por su mandado, José Suciás.

#### GETAFE.

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Nevot y Solano, de 44 años de edad, natural de Escatrón, casada con Marcelino López Izquierdo, que residió en la carretera de Andalucia, término de Villaverde, y últimamente en Madrid, en la calle del Aguila, núm. 30, y hoy de paradero ignorado; y a Vicenta Canuto y una vecina suya, cuyos nombres y demás señas de las dos se ignoran, pero sí que han residido en el tejado de Bautista Rieher, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar unas diligencias que se hallan acordadas en causa por hurto de trigo limpio y paja que halló la Guardia civil en la casa de María Nevot la noche del 29 de Julio último; bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Getafe a 20 de Noviembre de 1883.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un hombre, que se ignora cómo se llame, así como el pueblo de su naturaleza, vecindad y demás, pero cuyas señas se expresan a continuación, el cual se halla procesado en este Juzgado por la Secretaría del que autoriza por el delito de robo de dinero y efectos en la casa de Claudio Peñón, vecino de Fontanar, la tarde del 4 del mes actual, y a cuyo sujeto se le vió la propia tarde por el camino que conduce a esta estación y ciudad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Secretaría citada a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole a la cárcel de este partido si fuese habido.

Dada en Guadalajara a 20 de Noviembre de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

#### Señas del procesado.

Un joven de unos 28 a 30 años, moreno, con una gorra y manta morellana azul bastante usada, alpargatas de lana con ojete ribeteado con badana, y pantalones azules, de verano.

También lleva unos arañazos recientes en la cara, que sin duda fueron ocasionados por unos espinos al brincar la casa del robado.

#### Efectos robados.

Una manta morellana azul nueva.  
Un chaquetón de labrador, entrefino.  
Unas camisas y otros varios efectos y unas 25 pesetas en metálico.

#### HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel López, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, así como a cualquiera otra persona de la familia de Don Robustiano López Crişol, natural de Albánchez, provincia de Almería, y vecino de Jaén, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles la causa que en el mismo se instruye por la muerte natural ocurrida al expresado D. Robustiano López el 27 de Octubre último al sitio del Malagón, término de Belalcázar; apercibidos que de no comparecer en los expresados 10 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Noviembre de 1883.—Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., Juan Degollada.

#### HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Juan Pineda Reyes, de este domicilio, por hurto de un pez cazón de la pertenencia de Salvador Ramírez Lorea, vecino de Valverde del Camino, cuyo hecho tuvo lugar en la pescadería de esta ciudad en la mañana del 6 de Agosto último, apareciendo haberlo presenciado, entre otros, un individuo llamado Francisco, y conocido por Frasquillo, hijo de Joaquín y Lucía, residentes en dicha villa de Valverde, y cuyos apellidos y demás circunstancias se desconocen; en su virtud, habiendo acordado recibir declaración sobre el expresado hurto al referido testigo, é ignorándose su actual paradero, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el expresado objeto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Huelva a 15 de Noviembre de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Vicente Muñoz y Caballero.

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Gregorio Navarro y Salceño, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID se cita, llama y emplaza a Diego Saborido Bazán, hijo de Francisco y de María, de esta vecindad, natural de Prado del Rey, soltero, del campo, de 44 años de edad, sin instrucción, el cual es de estatura alta, moreno, ojos oscuros, boca y nariz regulares, cabello enneguido.

y viste al estilo del país, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por hurto de pan; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura del repetido Diego Saborido Bazán, y conseguida remitirlo por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 21 de Noviembre de 1883.—Gregorio Navarro.—Juan Bautista Romero.

#### LA UNIÓN.

D. Ginés Zamora Paredes, Abogado y Juez municipal de esta villa, ejerciente de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á los padres de José Porcel Rodríguez, llamados Roque y Alejandra, natural de Abox, en la provincia de Almería, que el día 8 de Setiembre último murió de desgracia en una mina de esta sierra, para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sobre ello me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 22 de Noviembre de 1883.—Ginés Zamora.—Benito Polo.

#### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lérica Lozano, hijo de Miguel y Javiara, natural y vecino de esta ciudad, casado, minero, de 27 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta población á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa contra él seguida y otros consortes sobre atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la expresada cárcel.

Dada en Linares á 20 de Noviembre de 1883.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### LOGROÑO.

D. Galo Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe, cuyo apellido se ignora, natural de la provincia de Burgos, aunque no se expresa el pueblo, cuyas señas personales son: estatura corta, como de 17 años de edad, cara redonda, pintado de viruelas, nariz regular, pelo castaño claro, ojos garzos, sin pelo de barba, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue sobre hurto de una capa y escallo en un depósito de aguardiente de Bernabé Chapresto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 19 de Noviembre de 1883.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

#### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Morales Ruiz, de 47 años, soltero, hojalatero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de dinero y efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—V. B.—José Gómez.—E. actuario, por mi compañero Pérez, José Escribano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de 29 de Noviembre último se anuncie el fallecimiento sin testar de D. Mariano Menéndez del Peral para que dentro del término de 30 días se personen en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia del mismo; advirtiéndole que ya se han personado en los autos reclamándola Doña Ursula, Doña Aurelia, D. Abundio, Doña Felisa y Doña Batilde Zurita Menéndez, Doña Emilia, D. Pedro y Doña Inés Carreras Menéndez, sobrinos del finado, y Doña María Menéndez del Peral, hermana carnal del mismo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.—V. B.—José Garzón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—727

#### MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Abascal Oria, casada, de 37 años, natural y vecina de esta Corte, de estatura regular, ojos pardos, color bueno, algo pecosa de viruelas; y viste falda de percal oscuro, delantal rameado también oscuro, chambera de estambre color café, mantón color ceniza con cenefa color café, pañuelo de seda á listas blancas y negras en la cabeza, y botas de charol, que, según dijo, vivía en la calle del Salitre, núm. 33 ó 43, en el patio, y había vivido anteriormente en la ronda de Segovia, núm. 7 ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por hurto de dinero verificado en la noche del 8 del corriente en la calle

de la Ballesta; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención de la referida María Abascal, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Venancio Pérez.

#### MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Juan Martín, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 33, bahardilla, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á defenderse de la culpa que contra el mismo resulta en la causa que estoy sustanciando por sustracción de dinero y efectos de la propiedad de Simón Moreno Portillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Juan Martín, presentándolo en su caso en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Julián Cobo.

#### MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto de unos 22 años de edad, de oficio albañil, cuyo nombre y domicilio se ignoran, que en la madrugada del 13 del mes actual entregó un talego con herramientas á Francisco Fernández Pérez en la calle de Rodas, y á las personas que se crean dueñas de dicho talego, que contiene las herramientas siguientes:

- Tres martillos.
- Una alcotana.
- Un metro de madera.
- Un nivel.
- Una espuerta.
- Cuatro llaves inglesas de hierro.
- Cuatro punteros.
- Un cortafríos.
- Un punzón.
- Una plomada de metal.

Una lía y varias tuercas y tornillos, que le fueron ocupados en la madrugada de dicho día al Francisco Fernández, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la fecha de la inserción de este edicto, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por la Escribanía del infrascrito; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Severino Esteban Hernández, de 15 años de edad, jornalero, de estado soltero, natural del pueblo de Cuereñana, en la provincia de Oviedo, y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Severino Esteban Hernández, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, referendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á todos los acreedores de la quiebra de los Sres. D. Dionisio y D. Benito Calvo, que formaban la Sociedad denominada *Calvo y hermano*, dedicada á la compra y venta al por mayor de géneros ultramarinos y del Reino, en la calle de la Cotegista, núm. 9, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde el 1.º de Diciembre próximo, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á presentar á la sindicatura en su oficina, establecida en la calle de Capellanes, núm. 16, tercero, los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se convoca á todos los acreedores á dicha quiebra para la celebración de la junta que previenen los artículos 1.400 y 1.401 del Código de Comercio para el examen y reconocimiento de los expresados créditos, señalándose á fin de que tenga lugar el día 21 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y los días siguientes, si en un solo acto no se terminaran las operaciones, en la sala de la audiencia de este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—726

#### MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alberto Pulido Guzmán, que se dice ser de 23 años de edad, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero y de ocupación tejero, que habitó en el tejero del Mono (Moncloa), para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de que tenga lugar una diligencia judicial acordada en el sumario que se instruye contra Bernardo Travieso Alvarez por lesiones al Pulido; apercibido éste que de no comparecer como está mandado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que con el nombre de Juan Pérez se presentó el día 28 de Agosto último en el domicilio de D. Antonio Bueno, Corredera de San Pablo, número 33, entresuelo, y le vendió dos resguardos de objetos empeñados en el Monte de Piedad, con el fin de que preste cierta declaración en la causa que en este Juzgado se instruye por estafa, debiendo comparecer dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas procedan á la busca y conducción á disposición del que provee del referido Juan Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1883.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, fecha de hoy, se cita de comparecencia ante el mismo al sujeto que acompañó á Manuel Borges González el día 28 de Agosto último al domicilio de D. Antonio Bueno, Corredera Baja de San Pablo, núm. 35, entresuelo, donde dicho Borges vendió, bajo el nombre de José Herreros, al Sr. Bueno unos resguardos de efectos empeñados en el Monte de Piedad; debiendo comparecer dentro del término de 40 días para prestar declaración en causa que se instruye contra el referido Manuel Borges por estafa.

Madrid 9 de Noviembre de 1883.—V. B.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita de comparecencia ante el mismo á Felipa Cuadrado, que habitó en la casa núm. 54 de la calle de Galileo, con objeto de hacerle saber cierta orden de la Exema. Audiencia de este distrito, debiendo comparecer por la Escribanía de D. Juan Vivó dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1883.—V. B.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace saber que en las primeras horas de la madrugada del 14 del actual se encontró ahogado en el Canalillo de las Charcas de Amaniel, á espaldas del cementerio de San Martín, un hombre de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, cara redonda, color moreno, tuerto del derecho; que vestía camisa blanca de algodón, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón azul, alpargatas blancas, sombrero y un capote de monte, al que no se encontró ningún documento ni objeto en los bolsillos más que algunos trozos de pan, ni se ha podido identificar ni saber más, por referencia de algunas personas, que se dedicaba á pedir limosna; y se llama á cuantas personas puedan declarar en la causa que se instruye, tanto sobre el hecho que la motiva como sobre la identidad del cadáver, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado, á cuya disposición se conservan las ropas enumeradas anteriormente para que puedan ser reconocidas por los testigos.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—V. B.—José González.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Morán Silva, hijo de José y María, natural y vecino de esta Corte, soltero, albañil, de 20 años de edad, que ha habitado en la calle de Bravo Murillo, núm. 49, principal, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo pardos; vistiendo pantalón azul, blusa blanca, gorra y alpargatas, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado ó en la sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este territorio para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por imprudencia temeraria.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1883.—José González.—El actuario, Fermín Suárez Jiménez.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.











- Hubert, Miguel, impresor, residente en Charleroi, veinte acciones.
Hanappe, Carlos, maquinista, residente en la Flestre, cuarenta acciones.
Hanlot, Buenaventura, Ingeniero, residente en Jumet, doscientas acciones.

- sart, veinte acciones.
Vandepunt, Juan Bautista, residente en Bruselas, cincuenta acciones.
Van-Goeckingh, Juan, asegurado, residente en Rotterdam, doscientas acciones.

Barcelona a 24 de Noviembre de 1883.—Hay una rubrica.
Lugar de un sello que dice: Notaria de Luis Gonzaga Soler.
Hay un signo.—Luis G. Soler.—Hay una rubrica.
Los infrascriptos Notarios del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital, legalizamos el signo...

Compañía trasatlántica.
Verificado en el día de hoy el quinto sorteo de las obligaciones, serie A, de esta Compañía, han salido de la urna las 31 bolas...

Table with columns showing numerical values for bond series A, likely representing lot numbers or amounts.

Desde el día 1.º de Enero próximo se procederá al pago del capital de dichas obligaciones, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 5, á razón de pesetas 15, de las obligaciones emitidas por esta Compañía.

Compañía del tranvía de Bilbao á Las Arenas y Algorta.

Balances inventario correspondiente al 31 de Diciembre de 1882.

Table showing financial balances with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', including items like 'Coste de la vía, obras, material móvil' and 'Capital social'.

El Director gerente interino, Emiliano Amann. X-723

Sociedad de Altos hornos y Fábricas de Hierro y acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado el día de hoy han resultado amortizadas las 220 obligaciones de esta Sociedad correspondientes á las 22 bolas cuyos números son los siguientes:

Table with columns: Número de las bolas, Números correspondientes de las obligaciones amortizadas, Número de las bolas, Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.

El pago de las obligaciones cuyos números se citan se efectuará, á razón de pesetas 500 una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en el Banco de Castilla en Madrid, á partir del día 1.º del próximo Enero...

Bilbao 1.º de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Fernando Molina. X

Banco Hispano Colonial.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis Soler y Plá, el sorteo de amortización de 6.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880...

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público, para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 2 de Enero próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, que se facilitarán en las oficinas del Banco en Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las provincias en casa de los corresponsales ya designados en cada plaza; en París en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los Sres. Uthoff y compañía.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1883.—El Gerente, P. de Sotolongo. —X

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 44 de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, rambra de Estudios, número 4, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los Sres. Uthoff y compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde hay designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talararios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 10 de Enero; y trascurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1883.—El Director gerente, P. de Sotolongo. —X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 3.º. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albaladejo, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1883.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Nota. La coloración crepuscular del cielo y su intensa iluminación por Oriente y Occidente, hora y media antes de la salida del Sol y otro tanto tiempo después de la postura, no han sido menos admirables hoy que en los dos días precedentes.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 3 de Diciembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centésimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carnes de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas.

Carbón vegetal, de 0.90 á 0.92 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.03 á 0.10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.14 á 0.25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.10 á 1.20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.90 á 7.53 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 213.—Carneros, 412.—Terneras, 81.—Cerdos, 231.—Ovejas, 21.—Total, 930.

Su peso en kilogramos..... 39,243.500.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.37 á 1.46 pesetas kilogramo. Carnero, de 1.33 á 1.41 pesetas kilogramo. Oveja, de 1.28 á 1.35 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real.

Madrid 2 de Diciembre de 1883.

Anuncios.

CASA DE OSUNA É INFANTADO.—NOTA DE LAS 4300 obligaciones hipotecarias del empréstito de 31 de Julio de 1881 que han salido amortizadas en el quinto sorteo semestral celebrado hoy 1.º de Diciembre de 1883:

Table with columns: Número de las bolas, Número de las obligaciones, Número de las bolas, Número de las obligaciones. Lists bond numbers and amounts.

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.—El Administrador general, Francisco G. Goyena. —X—719

SANTOS DEL DÍA.

Santa Bárbara, virgen y mártir; San Druso y San Humberto, y San Crisógono.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 31 de abono.—Turno 2.º impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Del enemigo el consejo.—Firme, Coronel!

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 95 de abono.—Turno impar.—Compañía dirigida por el Sr. Vico.—Venganza catalana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Primero de seis.—Catalina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—Sin familia.—Un matrimonio á muerte.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno par.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De incógnito.—El proceso del sainete.—¡Pobre gloria!

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—L'Assommoir (La Taberna).

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Aquí, León.—Política y tauromaquia.—Mi pa mundi.—Escuela Normal.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El cecilio de Ayuntamiento.—Con luz y á oscuras.—Tiquis miquis.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Por llevar los pantalones.—Enredos y compromisos.—Se desea una señora.—Currilla.